



**RESOLUCIÓN N° 0244**  
(02 de Octubre de 2020)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía numero 319368 del 2019, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE BONOS INTERCAMBIABLES PERSONALIZADOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO VINCULADO A LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (...)”**.

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que el artículo 4 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios del nivel directivo, entre ellos el Vicerrector Administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y de la cuantía, salvo aquellos que se surtan a través de la Convocatoria Pública de mediana o mayor cuantía, conforme a las reglas y limitaciones de la delegación.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014, que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: “Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).”.

Que el día 30 de octubre de 2019, la Universidad de Nariño, dio apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía Numero 319368 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar el: **“SUMINISTRO DE BONOS INTERCAMBIABLES PERSONALIZADOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO VINCULADO A LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (...)”**.

Que la fecha de recepción de ofertas se estableció para el día 05 de noviembre de 2019 hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) de ese día.

Que el día 05 de noviembre de 2019 se recepcionó en la oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño dos (2) propuestas, provenientes de: **1)** INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S y **2)** COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 06 de noviembre de 2019 se procedió a efectuar la evaluación de los requisitos habilitantes.

Que, el proponente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, cumplió con los requisitos determinados en el proceso.

Que, el proponente COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S, no cumplió con algunos de los requisitos determinados en el proceso.

Que el resultado de la evaluación de requisitos habilitantes fue publicado el día 07 de noviembre de 2019, en el portal web de la universidad a fin de dar traslado y a efectos de que los proponentes subsanen los requisitos que así lo permitían y presenten observaciones.

Que, de acuerdo al cronograma, se determinó como Traslado de la evaluación de los requisitos habilitantes el 08 de noviembre de 2019, (06:00 p.m.) término dentro del cual el proponente COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S. presentó documentación al proceso.

Que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S, mediante oficio fechado a 08 de Noviembre de 2019, presentó subsanaciones.

Que tanto INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, como la COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA S.A.S, están habilitados para continuar con el proceso de evaluación de factores ponderables.

Que la respuesta a las observaciones se estableció para el día 12 de noviembre de 2019.

Que teniendo en cuenta las peticiones que se elevaron el 01 de Noviembre y 05 de noviembre del año 2019 por parte de los representantes del Sindicato de la Universidad de Nariño a la Junta de Compras y Contratación en la relación al proceso en cuestión, se convocó a los miembros de la mencionada junta a fin de determinar la continuidad del proceso; misma que en reunión sostenida el día 12 de noviembre, recomendó al ordenador del gasto suspender el trámite pre-contractual, en la etapa en que se encuentre, hasta tanto no se solventen las inquietudes del Sindicato.

Que el Vicerrector de la Universidad de Nariño, acogió la recomendación realizada por la Junta de Compras y Contratación.

Que, como consecuencia, se procedió a realizar la suspensión de la convocatoria pública de menor cuantía número 319368, desde el día 12 de noviembre de 2019 en la etapa denominada; "Respuesta a observaciones frente a evaluaciones de requisitos habilitantes".

Que el día 25 de febrero de 2020, y una vez analizadas todas las posturas en conflicto que surgieron en la convocatoria pública de menor cuantía número 319368, en reunión, el Comité de Contratación de la Universidad por decisión mayoritaria recomienda continuar con la citada convocatoria, estableciendo un nuevo cronograma capaz de delimitar las etapas aún pendientes por surtirse.

Que el Vicerrector de la Universidad de Nariño, acogió la recomendación realizada por el Comité de Contratación.

Que debido a la situación de emergencia sanitaria causada por el Virus COVID – 19, decretada a nivel nacional por medio de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, y en cumplimiento de la normatividad expedida a nivel nacional y local, respecto de las medidas a adoptar para prevenir, contener o mitigar el contagio del virus, el proceso de convocatoria debió ser retrasado.

Que una vez permitido por el Gobierno Nacional el re-integro de algunas actividades, la Entidad decidió reanudar el proceso en la etapa establecida para lo cual publicara en la fecha de reanudación, el cronograma de las etapas pendientes por surtirse dentro del proceso.

Que el día 14 de Septiembre del año 2020, el Comité Técnico da cuenta de que en el término de traslado del informe de requisitos habilitantes no se presentó ninguna observación.

Que el día 21 de Septiembre del año 2020 el Comité Técnico profiere la evaluación de factores ponderables de la convocatoria referenciada.

Que hasta el 23 de Septiembre de 2020, se podían presentar observaciones al informe de requisitos ponderables; no se presentaron observaciones.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente "**INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S**", por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

Que el Comité de Contratación acogiendo la decisión del Comité Técnico Evaluador para la Convocatoria 319368 recomienda, adjudicar la presente convocatoria al proponente "**INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S**", por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida,

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER** la recomendación emanada por el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia, **ADJUDICAR** la Convocatoria de Menor Cuantía número 319368 del 2019, cuyo objeto es la "**SUMINISTRO DE BONOS INTERCAMBIABLES PERSONALIZADOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO VINCULADO A LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (...)**", al proponente "**INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S**".

**ARTICULO SEGUNDO. -** Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

**ARTICULO TERCERO. -** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de "**INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S**".


**ARTICULO CUARTO. -** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO. -** Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotaran lo de su cargo.

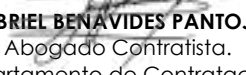
Dada en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de Octubre del año 2020.

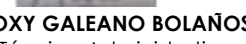
### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

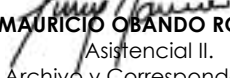
  
**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA**  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

  
**CRISTHIAN ALEXANDER LÓPEZ.**  
Profesional Jurídico.  
Departamento de Contratación.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

  
**DIEGO LÓPEZ PEÑA.**  
Abogado Contratista.  
Departamento de Contratación.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

  
**GABRIEL BENAVIDES PANTOJA.**  
Abogado Contratista.  
Departamento de Contratación.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

  
**ROXY GALEANO BOLAÑOS.**  
Técnico Administrativo.  
Departamento de Contratación.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

  
**MAURICIO OBANDO ROSERO.**  
Asistencial II.  
Archivo y Correspondencia.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.